

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS : EMPRESA DE BUSES LOS CALIFAS LTDA
RADICACIÓN : 2021-298

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

Como quiera que la parte actora allega constancia de la entrega de la notificación a la parte aquí demandada EMPRESA DE BUSES LOS CALIFAS LTDA., conforme al Decreto ley 806 del 2020, en ella se observa, y contrario a lo indicado en el cuerpo de la notificación, la cuestión alusiva a que no se visualiza que se haya adjuntado el auto que admitió la demanda, la demanda y anexos, pues en el ítem de adjunto solo se indica “notificación”, por lo cual al no cumplirse con las exigencias previstas en la citada disposición especial, se negará eficacia jurídica en esta oportunidad a la notificación por canal digital aludida.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

1.- Negar eficacia jurídica a la notificación de la demandada EMPRESA DE BUSES LOS CALIFAS LTDA por lo antes expuesto, y REQUERIR a la parte actora, para que se sirva realizarla nuevamente de conformidad con el Art.8 del Decreto 806 de 2020, adjuntando en esta oportunidad el Auto Admisorio de la demanda, la demanda y anexos, pues estos se deben de visualizar como archivo adjunto en el mensaje de datos. Aunado a que como se esta haciendo uso del Decreto 806 del 2020, en esta no se debe indicar que es una citación para diligencia de notificación (documento No.15 fl.2), la cual además debe dirigirse a la Empresa de Buses Los Califas LTDA.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 12 DE MAYO DEL 2022_

Notificado por anotación en el estado No.78 De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario